

## Actividad #8

### Los Cementerios

Corresponde al Ministerio de Salud en coordinación con las municipalidades y la comisión Nacional del Medio Ambiente, establecer normas para la construcción, funcionamiento, ampliación o cierre de los cementerios en el país. La Construcción de los cementerios pues debe estar a cargo de la República también de las municipalidades, y de la función que podrá ser concesionada a entidades privadas. Y las municipalidades son las únicas que podrán autorizar la construcción e instalación de nuevos Cementerios.

## Los Cadáveres.

Los cadáveres deberán inhumarse o cremarse dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la defunción. Vemos que en este caso muchos personas a veces no están de acuerdo con esto algunos si pero otras no, pues prefieren que los fallecidos se vayan normales pero algunos si los creman para quedarse con las cenizas y esto a veces solo esta para cementerios que estan debidamente autorizados, que es un administrador o encargado del cementerio.

## Protección de la Salud en relación con los alimentos.

Alimento es todo producto natural, artificial, simple o compuesto, procesado o no, que se ingiere con el fin de nutrirse o mejorar la nutrición, y los que se ingieran por hábito o placer, aun cuando no sea con fines nutritivos. Para los efectos de la regulación de este código y sus reglamentos, quedan comprendidas dentro de este artículo: Los alimentos lactantes para niños menores de dos años, los alimentos para ancianos, las bebidas no alcohólicas, el agua y el hielo para consumo humanos.